

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 21 de Abril de 1882.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Bran las tres y modra de la

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 20 de Abril de 1882.

objeta la cita de Bacienda.

La expendicion de cédulos perso-

REAL ORDEN.

con esta fecha thecandador investig

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 21 de Enero último lo que sigue:

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada en nombre propio por don Andres Lopez y Gandulla y don Manuel Sainz de la Maza contra la Real órden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 20 de Abril de 1878 sobre incompatibilidad en el percibo de haberes concedidos á los interesados.

Resulta: 81 ch shotsov

Que la Direccion del Tesoro reconoció á los Gentiles hombres de Casa y Boca de S. M. compatibilidad en el percibo de los haberes que disfrutan por tal concepto y los que les correspondieran como emplea-

Casa; mas habiéndose dado mayor instruccion al expediente, recayó la Real orden de 20 de Abril de 1878 al principio indicada, por la cual se declaró: primero, que á los Mayordomos de semana y Gentiles hombres de Casa y Boca de S. M. corresponde continuar clasificándolos en concepto de empleados de la antigua Real Casa, á tenor de las disposiciones del dictamen de la Comision de las Córtes Constituyentes de 14 de Junio de 1870, puestas en vigor por la Real orden de 14 de Enero de 1871 y sancionadas por el art. 6.9 de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873: segundo, que el goce de los haberes pasivos, procedentes de dichas clasificaciones es incompatible con el de las dotaciones que perciban por plazas retribuidas que sirvan en la mencionada Real Casa; y tercero, que en su virtud, D. Andrés Lopez y Gandulla y D. Manuel Sainz de la Maza no tienen derecho á percibir simultáneamente el haber pasivo que les fué asignado sobre el Tesoro público en concepto de empleados de la Real Casa, y la dotacion que actualmente disfrutan como Gentiles Hombres de Casa y Boca de S. M.

Que estos dos últimos interesados presentaron en 26 de Noviembre de 1880 escrito al parecer de demanda suplicando que se revocara la expresada Real órden de 20 de Abril de 1878 en la parte que hacía relacion á los recurrentes.

Que pasado el escrito al Fiscal de S. M. con los antecedentes remitidos por el ministerio, despues de practicarse algunas diligencias sin resultado con el fin de comprobar que la Real órden reclamada se notificó en fecha distinta de la que se consigna en el traslado, fué de parecer de que no debía admitirse como demanda, porque el traslado original de la Real órden presentado

dos cesantes del Estado ó de la Real Casa; mas habiéndose dado mayor instruccion al expediente, recayó la Real órden de 20 de Abril de 1878 de dicho traslado tuvo efecto en fecha posterior, había que aceptar aquella como cierta, y en su virtud estimar que el escrito de demanda de Casa y Boca de S. M. correspon-

Visto el art. 3.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1853 que fija el plazo improrogable de seis meses, contados desde la fecha en que se hizo saber la providencia administrativa, para presentar contra la misma demanda en via contenciosa.

Considerando: autov roject al no

con repeticion en casos análogos, los plazos para presentar demandas en la via de lo contencioso son fatales é improrogables.

2.º Que los interesados en el presente recurso no han demostrado cual indicaron que la Real órden de 20 de Abril de 1878, contra la cual reclaman, les fué notificada en fecha muy posterior á la de 21 de Junio de dicho año de 1878 y que consigna el traslado que á la demanda acompaña, y por lo tanto comparada esta última fecha con la del 26 de Noviembre de 1880, en que se presentó el recurso, resulta éste fuera del plazo legal al efecto señalado;

La Sala de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.—Juan Francisco Camacho.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Gaceta del 21 de Abril de 1882.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Miguel Aller Moran, pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y un dia de prision correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de desacato:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruehas de arrepentimiento y lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en indultar á Miguel Aller Moran del resto de la pena de 20 meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que vá hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril mil ochocientos ochenta y dos ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia eleva por Don Fernando Vinuesa Molina, D. Manuel Martin Salto, D. José Martin Mendigorri y D. Juan Martin Arnedo pipiendo indulto de la pena de tres años de prision correccional que la Audiencia de Granada impuso á los tres primeros y de la de cinco meses de arresto á que condenó al úl-

timo en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

Considerando que los reos han observado una conducta ejemplar antes y despuee de delinquir:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

Oido el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentonciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Veugo en conmutar el resto de la pena de tres años de prision correccional impuesta á D. Fernando Vinuesa Molina, D. Manuel Martin Salto y D. José Martin Mendigorri, y la de cinco meses de arresto á que fué sentenciado D. Juan Martin Arnedo, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometieron el delito.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. - ALFONSO. - El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez. Visto el expediente de

DIPUTACION PROVINCIAL

y us die de 184 ion connectent

of blok VALLADOLID. A st suc ob, orlish to Too Reute has learner

Sesion del 25 de Febrero de 1882. bueca conducta antes de delinquir,

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBEReam ship muonapor.v. olusimine

19 of Segura (Conclusion.)

Señores que optaron por las fincas ofrecidas gratuitamente .--Ahumada. - A. Pesquera. - Ayala. -Bayon - Calvo Laguna - Diez Bueno. - Diez Loisele. - Francos. -Lajo -- Latorre -- Leon Martin .-Lopez San Martin. - Madrueño -Moras.-Montalvo.-Montiel.--Nava. Pizarro.—Presencio Fernandez.— Sanchez.—Velasco Neira.—Velarde. - Fernandez Recio. - Martinez (D. Telesforo). - Sr. Presidente. -Total 25.

Señores que obtaron por la libertad de eleccion segun la conveniencia. - Dominguez. - García Crespo. - Giraldo. - Total 3.

El Sr. Giraldo, manifesto haber negado el voto, por considerar perjudicial el criterio de la mayoría.

El Sr. Presidente, propuso la eleccion de finca entre las ofrecidas gratuitamente.

El Sr. Alonso Pesquera, pidio se leyesen las proposiciones de dichas fincas para elegir con conocimiento de causa y de las condiciones en que se ofrecen.

Se leyó la oferta del Ayuntamiento de Tordesillas.

El Sr. Montiel, manifestó que el

Gobierno solo habia concedido al municipio de Tordesillas la cesion del prado Reguera.

El Sr. Diez Bueno, dijo que de la Real orden de Gobernacion, no se desprende sino lo que podia autorizar que es lo de comun aprovechamiento, pero que con fecha 23 del corriente, existe ya en la Delegacion de la provincia una Real orden del Ministerio de Hacienda autorizando la cesion de Naval y Molinillo, así como el 20 por 100 que corresponde al Estado con lo que se hace completa la autorizacion pretendida.

A peticion del Sr. Montiel, se leyo la Real orden de Gobernacion.

El Sr. Dominguez, fundándose en las manifestaciones de los señores Diez Bueno y Montiel dedujo que ni Tordesillas ni Valladolid pueden ofrecer inmediatamente fincas para la instalacion de la Granja, y esta es la razon de negar su voto por no haberse terminado los expedientes.

El Sr. Lopez San Martin, lamentándose del tiempo que se pierde en la discusion hizo notar que los Ayuntamientos de Valladolid y Tordesillas ofrecen por las condiciones especiales de toda Corporacion popular cuantas garantías son de apetecer; garantias que los particulares no pueden ofrecer aun con la mejor voluntad.

Se levo la oferta del Ayuntamiento de Valladolid y el Sr. Diez Bueno pidió se leyese la memoria de la finca de Tordesillas ó se oyera á la Comision de visita de fincas porque su opinion parecería apasionada.

El Sr. Moras, Como indivíduo de la Comisian, sin pretensiones de emitir un parecer luminoso y concretándose su á humilde criterio dijo que la finca ofrecida por la villa de Tordesillas tiene todas las condiciones para establecer la Granja, contando con sesenta obradas de 1.ª, cincuenta de 2.ª y lo demás de 3.ª y 4.ª. Que en los prados de Rubí y Caño de Argales no encuentra terrenos si no de 2.ª y 3.ª calidad, pero que otros más competentes pudieran ver lo que el no ha visto.

Se procedió á la eleccion de finca en votacion nominal, y fué elegida la que ofrece la villa de Tordesillas por 14 votos contra 11 en la forma siguiente.

Señores que eligieron la finca de Tordesillas.

Ahumada. - Calvo Laguna. - Diez Bueno.-Diez Loisele.-Dominguez. -Francos. - Lajo. - Latorre. - Leou Martin .- Moras .- Nava .- Pizarro . Sanchez.-Sr. Presidente.-Total 14. apesar de no ver mal que se eleve

Señores que eligieron la de Valladolid.

Domingo 25 de Abril de 1898

Alonso Pesquera. - Ayala. - Bayon. - García Crespo. - Lopez San Martin. - Madrueño. - Montiel. -Presencio Fernandez. - Velarde. -Fernandez Recio. - Martinez (Don Telesforo). Total 11.

El Sr. Moras, manifestó que pasadas con exceso las horas de Reglamento y antes de que se determinara levantar la sesion debia procederse á señalar hora para celebrarla tambien por la noche á fin de resolver los asuntos que haya pendientes y ocuparse del presupuesto adicional, y de esta manera no se prolongaría la estancia de munchos señores Diputados.

El Sr. Alonso Pesquera, indicó la conveniencia de que se diera lectura á la enmienda que tenia presentada.

Y dada lectura de la siguiente: El Diputado que suscribe, en uso de las facultad que le concede el artículo 42 del Reglamento propone la siguiente enmienda al dictamen de la Comision sobre Granja, solobucoffinelo acunitaco

Las Granjas modelos forman parte de la enseñanza agrícola y se hallan bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, segun se expresa en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Setiembre de 1881, y la Real orden de 9 de Mayo del mismo año. El que suscribe, propone á la Diputacion que respetuosamente exponga al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento que las Granjas-modelos de Valladolid como las de la Moncloa y demás. enseñanzas que dependen del Ministerio de Fomento sean á costa del Estado y no de la provincia.

Valladolid 24 de Febrero de 1882. -Eusebio Alonso.

Dijo que del fondo de la misma se desprendia dado el estado precario de los fondos provinciales y el no contar con otros recursos para levantar las cargas que el repartimiento, la conveniencia de gestionar para que el Gobierno, como sucede con la Granja escuela de la Moncloa sufrague los gastos de entretenimiento y enseñanza; pues del proyecto de presupuesto de la Granja-modelo se deduce que hay que dotar cargos que ni en los institutos de primera enseñanza ni aun en las Universidades se enumeran en la plantilla.

El Sr. Gobernador, hace la ob servacion que dentro del Real decreto de 23 de Setiembre último ya el Gobierno sufraga gastos de gran consideracion cuales son los referentes á material y á personal agronómico facultativo. Que mas adelante cabe en lo posible que se amplie la subvencion á estos centros de enseñanza; pero que hoy al Gobierno una exposicion en este sentido cree que nada se podrá conseguir por estar ya votados los presupuestos generales del Estado.

El Sr. Pesquera, hace pasar la atencion en que en no lejano tiempo y con motivo de haber gastado la provincia cerca de 6 millones en carreteras, se pudo consegnir del Gobierno que se subvencionara aquellas obras, y que hoy podria acaso conseguirse una cosa parecida, tratándose de la Granjamodelo.

El Sr. Lopez San Martin, objetó que hoy nada se debia pedir en atencion á lo que el Gobierno ha concedido á las Granjas establecidas, dejando este asunto para mas adelante, que acaso hubiera mas oportunidad.

Y con una rectificacion del señor Alonso Pesquera demostrando la oportunidad de pedir la subvencion se suspendió la sesion, señalándose la de mañana para continuar los asuntos pendientes y discusion del presupuesto adicional.

Eran las tres y media de la tarde. - El Gobernador, Presidente, Andrés Gasquez y Doral.-El Vocal Secretario, Victor Ahumada. -El Vocal Secretario, Francisco María de las Moras. tante walnd.

De igual beneficio disfrunmisinate Num. 2358.

DELEGACION DE HACIENDA

Dona Maria ALIMA, Dona Ma-

PROVINCIA DE VALLADOLID.

La expendicion de cédulas personales en esta capital se halla encomendada desde este dia á D. Baldomero Vega, que ha sido nombrado con esta fecha Recaudador investigador del impuesto; estando situado el despacho en la planta baja del ex-convento de San Gregorio, donde los interesados pueden acudir á proveerse de dicho documento todos los dias no festivos desde la diez de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Valladolid 19 de abril de 1882. -A. G. de la Peña, all nob y slinb

-08 PROGRAMA do A V

para la admision de alumnos en la Academia de Infantería en la convocatoria de 1882.

(Continuacion.)

Que la Bireccion de

M ,2 ob moon y se Un colchon. Un jergon. and let requisional Una colcha blanca, acquerros sol

Una cómoda papelera. Una silla ó banqueta. Un correaje completo. Dos servilletas.

Un tercio de mantel y demás servicio de mesa.

Todos los efectos anteriores serán inventariados y marcados con el número del Alumno, éste cuidará de su limpieza y conservacion, no popodrá cambiarlos y quedará obligado á reponerlos siempre que por cualquier motivo los pierda ó deteriore intencionadamente, lo mismo que los de su propiedad.

Novena. Todo Alumno para filiarse necesita presentar la carta de pago en que acredite haber depositado en caja las cantidades siguientes:

Dos trimestres de asistencias, uno adelantado y otro en concepto de fianza á razon de 3 pesetas diarias; otros dos de 15 pesetas por el uso y entretenimiento de los efectos y mobiliario que recibe á su entrada para usarlo; 15 pesetas por derechos trimestrales de matrícula, y 15 pesetas para los gastos particulares del Alumno, que se le entregarán á razon de 15 cada mes.

Los hijos y huerfanos de Jefes y Oficiales que tengan concedido premio y estén en el goce de él, satisfarán los dos trimestres de asistencias á que hace referencia el párrafo anterior á razon de 50 céntimos de peseta diarios, aborando á razon de una peseta los que aún no hubiesen alcanzado el beneficio que de aquella les concede.

Los hijos de Oficiales generales que tuvieran derecho á la pension, pagarán una peseta ó una y cincuenta céntimos, segun estuviesen ó no en el goce de ella.

Los hijos de Oficiales muertos en campaña no satisfarán cantidad alguna en concepto de asistencias, y, tanto éstos como los demás que cobren premio del Estado, quedarán dispensados del pago de las correspondientes matrículas, beneficio que disfrutarán los demás pensionistas á medida que vayan entrando en el goce de las suyas respectivas.

Los Alumnos externos pagarán únicamente los dereches de matrícula. (Artículos 54, 55, 56 y 62 del Reglamento).

Décima. Todo Alumno podrá solicitar, prévio consentimiento paterno, la gracia de dormir fuera del Establecimiento, debiendo asistir á todos los actos académicos y sujetarse al régimen que determina el reglamento interior, pero el número de externos no podrá exceder de la sexta parte de Alumnos, precisamente los que tengan en Toledo sus

padres ó tutores legales, siendo po testativa en el Coronel Subdirector la concesion de esta gracia que podrá anular si el comportamiento del Alumno no fuese completamente satisfactorio. (Artículos 65 á 67 del Reglamento y Real órden vigente de 20 de Febrero de 1876).

Undécima. Desde el dia en que se filien los Alumnos, quedarán obligados á cumplir con los deberes que impone el reglamento orgánico de la Academia, serán juzgados con arreglo á Ordenanza en todos los delitos y faltas militares que cometan y en las escolares se someterán á lo que previene el cuadro de correcciones y castigos.

Duodécima. Por Real decreto de 1.º de mayo de 1875, se concedieron á la Academia de Infantería, noventa pensiones de 4.50 pesetas para hijos de Jefes y Oficiales del Ejército y 16 de una peseta para los hijos de Oficiales generales, siendo ilimitado el número para los de Oficiales muertos en campaña, de sus resultas ó de epidemia. (Art. 69 del Reglamento).

Décima tercia. El Alumao que pierda un año puede repetirlo, siempre que su conducta sea buena y que la pérdida no reconozca por causa una notoria desaplicacion, pero no se le permitirá la permanencia en la Academia al que salga mal en dos años seguidos en el mismo año ó en tres años diferentes (Artículo 68 del Reglamento y Real órden de 23 de Marzo de 1881).

Décima cuarta. El aspirante admitido al concurso debe presentarse en Toledo el dia 15 de Julio próximo, en que darán principio los ejercicios, y el pretendiente que, al ser llamado para verificar su exámen, no se presenten y no acredite en el mismo dia por certificacion facultativa la imposibilidad de su presentacion, se entiende que renuncia á aquél y queda sin derecho á examinado. El Sr. Subdirector de la Academia hará reconocer por el facultativo de la misma al que dé conocimiento de hallarse enfermo, dando cuenta al Director general del resnltado de aquel; los que estén fuera de la poblacion pedirán ser reconocidos por facultativos castrenses. "ago! a boot arange 15

d and de Mryo phixipo, de die

PROGRAMA

DELAS

ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA INGRESAR

EN LA

ACADEMIA DE INFANTERIA.

ARITMÉTICA.

Autor de texto: Sres. Montemayor y Renté.

Nociones preliminares.

Numeracion verbal.

Suma, resta, multiplicación y division de los números enteros.

Alteraciones que sufren los resultados de las operaciones de multiplicar y dividir segun las que sufren los datos.

Abreviaciones de multiplicacion y divisien—Aplicaciones y usos de las cuatro operaciones con números enteros.

Principios fundamentales de la divisibilidad de los números y caractéres de divisivilidad por 2, 4, 5, 25, 125, 9, 3, 11 y 7.— Números primos.—Teoremas relativos á estos.—Determinacion de los divisores primos y compuestos de un número.

Investigacion del máximo comun divisor y mínimo múltiplo comun por los factores primos.

Investigacion del máximo comun divisor por las divisiones sucesivas.

— Observaciones para hallar el máximo comun divisor. — Investigacion del múltiplo comun de los números por medio del máximo comun divisor.

Observaciones al mínimo múltiplo comun.

Fracciones ordinarias.—Preliminares.—Simplificacion.—Reduccion de fracciones á un comun denominador.—Trasformaciones.—Alteraciones.—Suma, resta, multiplicacion y division de las expresadas cantidades.—Variaciones de fracciones ordinarias.

Fracciones decimales.—Preliminares.—Suma, resta, multiplicacion y division de las expresadas cantidades.—Valuacion de fracciones decimales, reduccion de fracciones decimales á ordinarias.

Sistema métrico decimal.—Reseña y explicacion general del sistema.—Múltiplos y divisores del sistema métrico decimal en las diferentes unidades.—Reduccion de unidades métricas de cualquier especie á otra inferior ó superior.—Reduccion de complejos métricos á incomplejos y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de números métricos.

(Se continuará.)

Num. 2331.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

Año de 1882.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre de año económico de 1881-82, que forma el Secretario del mismo conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal vigente.

MES DE ENERO.

Se cierra definitivamente el

SESION EXTRAORDINARIA.

1.º Se hace la rectificacion del alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para el corriente año, y despues de oir las reclamaciones hechas por los interesados, se acordó la inclusion del mozo Francisco Herrero Aparicio y la exclusion de Eloy Perez Prieto en el mismo.

Dia 6.

SESION ORDINARIA.

1.º Se acordó la designacion de cuarenta familias pobres para recibir gratuitamente la asistencia facultativa de Médico-Cirujano durante el año de 1882.

2.º Se da cuenta de haber sido aprobada y adjudicada por el Senor Gobernador civil de la provincia la subasta de una corta-olivacion del monte de estos propios á favor de D. Bruno Herrero Cernuda, vecino de Boecillo en la cantidad de 9.000 pesetas, y se acuerda convocarle ante este Ayuntamiento, como asimismo á su fiador Don Epifanio Alva Espartero para forma lizar en seguridad del contrato, la oportuna obligacion administrativa de fianza personal. Se aprueba asimismo la cuenta de gastos del expediente de subasta importante 154 pesetas y 75 centimos segun liquidacion practicada en dicho expediente. y somusuoo non entsemin

Dia 13. al el a cildaq

SESION ORDINARIA.

1.º Fue aprobado el empadronamiento vecinal para el corriente
año, y se acuerda la publicacion de
listas en estracto como manda el
artículado del capítulo 3º de la ley
Municipal vigente para oir y resolver las reclamaciones que se presenten.

Dia 20.

SESION ORDINARIA.

1.º Se dá lectura de los Boletines oficiales y se acuerda la revi-

sion del presupuesto municipal en cumplimiento á la Real orden de 11 del actual de Duclauta les insurantes

Dia 27.

SESION ORDINARIA.

1.º Se aprobo la distribucion de fondos para el corriente mes.

2.º Se acordo reunir los datos necesarios para la formacion de listas electorales, y se señaló el dia 31 del presente para ordenarlas y firmarlas.

.0 Dia 31. C MM

SESION EXTRAORDINARIA.

1.º Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos sorteables el dia 2 de Febrero próximo.

2.º Se forman, sellan y firman las listas electorales para Concejales segun previene el artículo 22 de la Ley de 20 de Agosto de 1870 reformada, y despues de aprobadas se acuerda su esposicion al púovo Francisco Ferrero Aparicolida la exclusion de Eloy Perez

MES DE FEBRERO ne ofein

SESION EXTRAORDINARIA.

1.º Se hace, el sorteo general de mozos para el reemplazo del Ejercito del año actual. acultativa de Medico-Cirujano du-

Dia 3. sh one le etas

1.º Se acuerda hacer público al vecindario que desde el dia primero de Marzo próximo se declará obligatorio el uso de pesos y medidas metrico decimales, prohibiendose terminantemente bajo las penas del título 3.º del Reglamento del ramo, el uso de las antiguas y de las que siendo del nuevo sistema no se hallen contrastadas portuna obligacion edistinambideb de fionza personal. Se aprueba asimismo la .01. pide gastos del

SESION ORDINARIA.

1.º Se acordo el pago del tercer trimestre por consumos y cereales en la Administracion de Hacienda pública de la provincia.

ALH Dia 17. MOISE

OTDAGE SESION ORDINARIA.

1.º Se dá cuenta de no haberse propuesto reclamacion alguna á las listas electorales publicadas el dia 1.º del corriente y se acuerda que estas mismas listas se publi-quen como definitivas el dia 1.º de Abril próximo.

Dia 24

SESION ORDINARIA.

1.º Se aprueba la distribucion de fondos.

(Se continuará.)

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Abril de 1882.

	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA						TOTAL	
Tavel	LEGÍTIMOS.			NO LEGITIMOS.			Total	LEGITIMOS.			no legitimos.			Total	dough of
DIAS.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de vivos.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	de muer- tos.	ámbas clases.
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	2 3 2 2 1 2 1 1	3 1 2 2 2 2 2 2	5332221.411	omilianos de la comita del comita de la comita del comita de la comita del comita de la comita de la comita de la comita del comita del comita de la comita del comita		1 1 2 1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0 0 0 1 0 0 0 0 0 1 0	5 3 4 3 3 2 3 5 1 1		650	obo obo obo obo		63 1781 8321 10 1 130 8710 178	man lang salie salie da lang da lang da da da da da da da da da da da da da	Parisi Balan Pasi Ivolog Pasi Pasi Pasi Pasi Pasi Pasi Pasi Pasi	3 3 5 3 1 5
Total	16	8	24	ol e	5	6	30	P	1	olsi	ao	y" a	Jele	3 lo	1131,760

Valladolid 21 de Abril de 1882. El Juez municipal, Manuel initado el número para los de primos. - Teoremas argula nazalit

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.º decena del mes de Abril de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de pre que su conducta sea buena y la les restigacion del Robios la R

S-Ben	A MORO NO 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1											
acion	los mi	VARO	NRS.	09 Ottuz Daniela F	6111	DATOTAL ON OTHER						
DIAS.	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas	Viudas.	TOTAL.	general.			
-010	o origin	in is w	anistis	, tuei v	19.6	Tib zo	an saal	0 6 en	is one in			
!1	3	1	P1.13	mos 4 olq	1 01	glatoen	del Ho	20 2010	111/10/801			
13	ns. r	nd nari	ioses e	1 1200	1 86	zo ile i	rett, ob	82 2 n	abrò lang			
-15	oash a	e god at	hamno	200206	3	fust qui	113	3	5			
17	911/8-		3		2 2	desead :	ab h	(1)4	belo 5 as			
180	so 2sb	expression	a gian	noi s vib	2	olog owling	osina	2	2 .04 1			
20	noiœbri	los de	oiozius	V—last	12,9	ib gius	buble	q 104,	minio 5 je			
Total	8	4 Ismiosh	iones	12	16.9	1123160	Transport	220 h	50 16 ama			

(1) En este dia aparece la inscripcion de una hembra, cuyo estado presentacion, se entiende que re- cimple de fraccarongi es eurose de fraccarongi es entiende de fraccarongi es eurose de fraccarongi es entiende de fraccarongi es entiende de fraccarongi es eurose de fraccarongia en eurose de fraccarongia

Valladolid 21 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar, a examinado. El Sr. Subdirector de

ohb asl neNum. 2362 oh bar smot

dicacion general del siste-

Ayuntamiento constitucional de -mboff - no Rueda, otrofici erlo

Por acuerdo de éste Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos que produzcan las especies de consumos y cereales en éste distrito municipal en el próximo ejercicio económico de 1882 á 1883, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 36.586 pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

le Academia hard reconocer por

El remate tendrá lugar el dia 7 del mes de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa

Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion todos los dias no feriados.

Rueda 21 de Abril de 1882.-El Alcalde, Mariano Jimeno. -- Pedro Cendon, Secretario.

A los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletin oficial, calle de la Obra número 8, se hallan ya impresos y lapizados, en papel de hilo, los padrones que tienen que formar los Ayuntamientos de los indivíduos que están sujetos á los impuestos equivalentes á jos de sal, por Territorial, subsidio, alquileres de fincas y su lista cobratoria con arregloal modelo oficial out sol

Tambien se hallan de venta los padrones para Cédulas personales.

Regimiento Cazadores de Talavera 15 de Caballería.

anterior & rayon do 50 contimes de

Habiendo terminado la contrata que para la venta del fiemo de los caballos de este Regimiento se tenia estipulada, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen hacer proposiciones para su adquisicion que deberán tener lugar en la oficina del detall del mismo, instalada en el cuartel de la Merced, hasta el dia 30 del corriente de nueve á doce de la mañana.

Valladolid 14 de Abril 1882.-El Comandante Jese del detall, Joaquin de Souza. stand sol north leil

medida que vayan entrando en el

Regimiento Cazadores de Talavera 15 de Caballeria

El dia 29 del corriente y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta dos caballos de desecho en el cuartel de la Merced que ocupa el expresado cuerpo.

Valladolid 19 Abril de 1882.-El Comandante Jefe del Detall, Joaquin de Souza. roiremi ofuemalger

la sexta par dilodalla Vos, precisa-

ALE SIMPRENTA DE L. GARRIDO. OBRA 8.